Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 17 de Agosto de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2026	21/07/2027	365 Días	3161810 SILLITTO SALVADOR JOSE	AUTOMOTORES	2642074	4

Período del Endoso 21/08/2026 al 21/09/2026

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: SILLITTO SALVADOR JOSE
Domicilio: ITUZAINGO 2254
Localidad: CONCORDIA Provincia: ENTRE RIOS
CUIT: 20204571695 Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CAU: 2940304QDW4656

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMION ----------
MARCA/MODELO: MERCEDES BENZ C ATEGO 1932-LS/36 CD TE AUT
AÑO: 2026
PATENTE: AI339IY
MOTOR: 925901U1565550
CHASIS: 9BM968403TB448637
USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR
SUMA ASEGURADA: 195.545.000,00

COBERTURA: C1 C1-INC-ROB TOT/PAR ---------- - Responsabilidad Civil hacia terceros, Robo o hurto Total y Parcial, Incendio Total y Parcial.

MONEDA	PRIMA PURA	GTOS. ADQUISICION	GTOS. ADMINISTRACION	REC.FINANCIERO	O.GASTOS	SUB TOTAL
$	111.981,20	31.105,89	12.442,36	0,00	0,00	155.529,45

T.SUP. + S.S.	SELL.	I.V.A.	R.G. 2408		I.BRUTOS	Ley 26363	PREMIO
1.710,83	1.969,00	32.661,18	4.665,88	0,00	777,65	1.555,29	198.869,28

TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO PAGO
**********	23/08/2026

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

CA-CO 7.1 CA-CO 2.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CA-RC 2.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-IN 4.2 CG-RH 4.2 CG-IN 3.2 CG-RH 3.2 CO-EX 1.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CG-RH 1.1 CG-RH 2.1 CG-CO 5.1 CG-CO 6.2 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 SO-RC 6.1 CG-CO 3.1 CA-CO 1.1 CG-IN 1.1 CG-IN 2.1 CG-CO 4.1 CA-CC 4.2 CA-DA 1.1 CA-DI 7.1

AGENTE INSTITORIO : JOAQUIN CRACCO - MATRICULA N° 27

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

Entre Nación Seguros S.A. en adelante "El Asegurador" con domicilio en la calle San Martín 913 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Contratante, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, con arreglo a las Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales Específicas y Generales que forman parte integrante de la póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza" (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-888-9908. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web nación-seguros.com.ar.

En caso de que existiera un reclamo efectuado ante la entidad aseguradora que no hubiera sido resuelto o que hubiera sido desestimado, el mismo podrá ser denunciado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación a través del sitio web oficial www.argentina.gob.ar/ssn."

Medios Habilitados de Pago de Premios: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526. c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley 25.065. d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no al orden liberado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.U.S.S.) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo. M.E. Resolución Nº 407/01.Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producto de la cobranza de premios a través de los medios habilitados detallados en el artículo 1º de la presente resolución. M.E. Resolución Nº 407/01.

AVISO IMPORTANTE: Queda entendido y convenido que la Compañía, en su carácter de Sujeto Obligado, y de acuerdo a las obligaciones que emanan de la Ley 25.246 de Encubrimiento de Lavado de Activos de Origen Delictivo, sus modificatorias y la Resolución vigente emitida por la Unidad de Información Financiera respecto del Sector Asegurador, debe requerir a sus clientes la información y documentación correspondiente para el cumplimiento de la Política de Conocimiento e Identificación de Clientes.

ESTA PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN Nº 33181

Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 17 de Agosto de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/07/2026	21/07/2027	365 Días	3161810 SILLITTO SALVADOR JOSE	AUTOMOTORES	2642074	4

Período del Endoso 21/08/2026 al 21/09/2026

Vidrios laterales o cerraduras de puertas o baúl dos eventos por vigencia de póliza sin límite de sumas.

Responsabilidad Civil..$ 455.000.000,00

Incendio Total y Parcial...$ 195.545.000,00

Robo Total y Parcial...$ 195.545.000,00

Granizo..$ 3.000.000,00

Accidentes personales hasta la suma de..$ 480.000,00

Robo e Incendio Total y parcialen países limítrofes................................$ 195.545.000,00
Uruguay - Brasil - Paraguay - Chile - Bolivia

Luneta y parabrisas..$ 3.000.000,00

RIGE CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO : 20 %

POLIZA BASICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - LEY 24.449
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITADA A PESOS 455.000.000,00, INCLUYENDO RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS
LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOLO SE APLICARA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES QUE
SE SATISFACEN POR EL SEGURO OBLIGATORIO, CUANDO CORRESPONDA, QUEDANDO ACLARADO QUE AMBAS COBERTURAS
Y PRESTACIONES NO SE ACUMULAN.

ACREEDOR PRENDARIO : No posee

EL VEHÍCULO ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON EL RESPECTIVO GRABADO INDELEBLE DEL DOMINIO EN DETERMINADAS PARTES DE LA CARROCERÍA
CONFORME LO DISPONGA LA NORMATIVA DE AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE EL MISMO ES OBLIGATORIO.

Importante: Hasta la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado, se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.
En caso de pago mediante débito automático, el premio de su seguro se debitará en cualquier momento desde la fecha de vencimiento y hasta los CUATRO (4) días hábiles posteriores a esa fecha.

* *
* *
* *

Nación Seguros

Constancia de Pago

Vigencia

Desde las 12:00 Hs	Hasta las 12:00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
21/08/2026	21/09/2026	31 Días	316181/0 SILLITTO SALVADOR JOSE	AUTOMOTORES	2642074	4

Datos del asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: SILLITTO SALVADOR JOSE
Domicilio: ITUZAINGO 2254
Localidad: CONCORDIA Provincia: ENTRE RIOS
CUIT: 20204571695 Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Constancia de Pago

CONSTANCIA DE PAGO - FORMA DE PAGO TARJETA DE CREDITO
Póliza : 2642074 Asegurado : SILLITTO SALVADOR JOSE
Vigencia : 21/08/2026 21/09/2026
Vehículo : MERCEDES BENZ C ATEGO 1932-LS/36 CD TE AUT año : 2026
Patente : AI339IY
Motor : 925901U1565550 Chasis : 9BM968403TB448637
Premio : 198.869,28
Fecha del próximo vencimiento : 21/09/2026
DEBITO AUTOMATICO : PYME NACION

Se otorga la presente constancia de la póliza arriba detallada, a pedido del asegurado para ser presentada ante quien corresponda, no presentando deuda exigible a la fecha, condicionado a la acreditación firme y definitiva de los fondos en Nación Seguros S.A.
IMPORTANTE: La emisión de la presente constancia no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condición de póliza.

Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales